

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN PABLO DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los términos en que figura en el expediente.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	16,09
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	43,45
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	91,72
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	114,25
De 20 caballos fiscales en adelante	142,80
B) Autobuses:	
De menos de veintiuna plazas	106,21
De veintiuna a cincuenta plazas	151,27
De más de cincuenta plazas	189,08
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	53,21
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	106,21
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	151,27
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	189,08
D) Tractores:	
De menos de dieciséis caballos fiscales	22,53
De dieciséis a veinticinco caballos fiscales	35,41
De más de veinticinco caballos fiscales	106,21
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,53
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	35,41
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	106,21
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,64
Motocicletas hasta 125 cm ³	5,64
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	9,65
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³	19,32
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³	38,62
Motocicletas de más de 1.000 cm ³	77,24

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

San Pablo de los Montes 3 de diciembre de 2012.-La Alcaldesa, Alicia Benito Minaya.

N.º I.- 10194